

FSH

RMN

ASUNTO: Resolución expediente relativo a la provisión de forma temporal, mediante comisión de servicios, del puesto de trabajo denominado Subcomisario de la Policía del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Por la Alcaldía Presidencia, el día 14 de mayo de 2025, ha dictado, entre otros, el siguiente Decreto nº 4634/2025:

"Visto el expediente núm. 2025-11431 relativo a la provisión de forma temporal, mediante comisión de servicios, del puesto de trabajo denominado "Subcomisario", con número 050001003 de la vigente RPT de este Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y resultando que:

PRIMERO.- Obra en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana para la provisión, mediante comisión de servicios del puesto de Subcomisario, ordenándose el inicio de expediente por esta Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación el día 26 de febrero de 2025.

SEGUNDO.- De conformidad con la Instrucción aprobada mediante Decreto nº 8206/2023, de 10 de agosto de 2023, para regular el procedimiento de convocatoria pública a seguir, en caso de urgente e inaplazable necesidad, para ocupar puestos de trabajo por funcionarios en comisión de servicios, se publicó en la página Web y la Intranet Municipal la convocatoria (Decreto nº 2080/2025, de 18 de marzo, para la provisión de forma temporal, mediante comisión de servicios del puesto de trabajo denominado Subcomisario/a de Policía, Escala Superior, Grupo A, Subgrupo A1, perteneciente al Cuerpo de la Policía Local con número de la vigente RPT 050001003, siendo publicada en el BOP nº 35, de 21 de marzo de 2025.

TERCERO.- Finalizado el plazo de presentación, entre el 24 y el 28 de marzo de 2025, tienen entrada en tiempo y forma las siguientes solicitudes:

Nombre funcionario/a	Administración de Procedencia	Puesto que ocupa
Jesús González Gutiérrez	Comunidad Autónoma Canaria (Cuerpo General de la Policía Canaria)	Subcomisario.
David Oliva Guerra	Ayuntamiento de Arona	Subcomisario

CUARTO.- De conformidad con el punto segundo de la parte resolutive del Decreto de la convocatoria, se procede a la valoración de la documentación presentada. Teniendo en cuenta las funciones del puesto que se pretende ocupar, consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad ciudadana y Deportes donde se considera que don Jesús González Gutiérrez es el candidato idóneo debido a la sólida trayectoria profesional con una experiencia en las distintas áreas operativas y de mando, así como una

formación continua y especializada en gestión policial, seguridad ciudadana y resolución de conflictos, por lo que se propone su adscripción en comisión de servicios.

QUINTO.- Consta en el expediente Resolución de la Dirección General de la Función Pública Canaria, de fecha 12 de mayo de 2025, mediante la cual se autoriza la comisión de servicios a don Jesús González Gutiérrez.

SEXTO.- Consta informe de la Unidad de Nóminas de fecha 10 de marzo de 2025 donde se detallan las retribuciones asignadas al puesto 050001003.

SÉPTIMO.- Se encuentran incorporados al expediente los documentos contables (RC) emitidos por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, donde se encuentran señalados los créditos suficientes para hacer frente al gasto de referencia, los cuales son con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan:

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo: 10/05/2025 a 09/11/2025
RC nº 12025000029973	170/13200/12000	15.922,80 €	7.961,40 €
	170/13200/12009	7.414,92 €	3.707,46 €
	170/13200/12100	11.426,04 €	5.713,02 €
	170/13200/12101	23.237,52 €	11.618,76 €
	170/13200/12103	2.462,88 €	1.231,44 €
Subtotal		60.464,16 €	30.232,08 €
RC nº 12025000029970	170/13200/16000	15.547,56 €	7.773,78 €
TOTAL:		76.011,72 €	38.005,86 €

NOVENO.- Por la Intervención Municipal, el día 13 de mayo de 2025, emite informe de fiscalización favorable, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto a la fiscalización del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. - El artículo 140.1, apartado a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, recoge el servicio activo entre las situaciones en que pueden hallarse los funcionarios de carrera de la Administración Local, estableciendo el apartado 2. del citado precepto que dichas situaciones se regularán por la normativa básica estatal, y por la legislación de función pública de la respectiva Comunidad Autónoma y, supletoriamente, por la legislación de los funcionarios de la Administración del Estado, teniéndose en cuenta las peculiaridades del régimen local.

Conforme prevé el artículo 38.1 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, se encuentra en situación de servicio activo el funcionario que ocupe un puesto de trabajo y el que se halle en los casos de comisión de servicios.

II.- La declaración de situación de Comisión de Servicios exige el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria en concreto la limitación temporal, la concurrencia de imperativas necesidades del servicio y cumplimiento por el funcionario de los requisitos fijados en la relación de puestos de trabajo (RPT) para el desempeño del puesto. Todos los puestos de trabajo ocupados por funcionarios en situación de comisión de servicios deben ser incluidos en la siguiente convocatoria de provisión.

III.- Respecto al plazo de duración máximo de la comisión de servicios, el artículo 38.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, establece que "*La comisión de servicios tendrá una duración máxima de 6 meses; excepcionalmente podrá prorrogarse hasta 18 meses en el caso*

de que, incluido el puesto en la siguiente convocatoria de provisión normal, éste quedare vacante."

IV.- El Decreto nº 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento que regula los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias, establece en su artículo 37 las comisiones de servicios dentro del mismo cuerpo de policía local señalando que:

"1. Por necesidades del servicio, el personal de un empleo igual o inferior y dentro de la misma escala, dentro de un cuerpo de policía local de un ayuntamiento, podrá cubrir un puesto en comisión de servicios en los términos previstos en la legislación de la función pública canaria."

2. La cobertura de puestos dentro la misma escala por comisión de servicios se realizará respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como los de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica. La valoración de los méritos respetará las previsiones del apartado 1 del artículo 21, así como aquellas otras que determine el municipio. Agotado el plazo máximo legalmente previsto para esta, deberá efectuarse nueva convocatoria entre los posibles aspirantes, en tanto quede acreditada la imposibilidad de su cobertura por el procedimiento legalmente previsto o ausencia prolongada de su titular.

V.- El artículo 38 del mismo texto legal con relación a las comisiones de servicios entre personal de diferentes cuerpos de policía local de diferentes ayuntamientos establece que.

"1. La comisión de servicios entre personal de los cuerpos de policía local de Canarias de diferentes ayuntamientos, en tanto que personal de diferentes corporaciones locales, queda siempre supeditada a la conformidad de los ayuntamientos intervinientes y a los criterios previstos en la legislación de la función pública canaria.

2. Se aplicará el apartado 1 de este artículo al personal proveniente de otros cuerpos de policía local del resto del territorio nacional, si bien su autorización queda supeditada a estar encuadrado en el mismo Grupo y Subgrupo de la Función Pública en el que está el empleo al que accede en las policías locales de Canarias, respecto de su administración local de origen, así como a la realización desde su incorporación del curso de adaptación, aprobado e impartido a tales efectos por el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. A la comisión de servicios del personal funcionario proveniente de otra Comunidad Autónoma le serán de aplicación las disposiciones que prevea para las comisiones de servicios la legislación de la función pública canaria y, en lo que corresponda, la de las policías locales canarias."

VI.- La comisión de servicios se configura en la legislación de función pública como una forma de provisión, más que de puestos de trabajo, como una forma de provisión de vacantes, y ello por su carácter temporal y excepcional.

Según el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo aplicable con carácter supletorio:

«Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo».

Tengan en cuenta que si para la comisión de servicios se admite que puedan presentarse funcionarios de la correspondiente Subescala de otras entidades locales, la RPT de la entidad local consultante debe reconocer expresamente, para el puesto en vacante en cuestión, que puede ser cubierto también con funcionarios no solo propios municipales, sino abierto también a otras Administraciones Públicas.

Pues bien, expuesto lo anterior, y tras el pronunciamiento de la STS de 24 de junio de 2019 (rec.num. 1594/2017) ya no hay duda de que las comisiones de servicios tienen que ser objeto de publicidad, sin que por otro lado eso signifique que deban llevarse a cabo las formalidades procedimentales propias de los sistemas de provisión de puestos, es decir, que el procedimiento puede simplificarse.

VII.- En cuanto a las competencias corresponde a esta Alcaldía, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 124.4 letra j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen, y demás normativa concordante.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el informe del Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, de fecha 13 de mayo de 2025, que se corresponde con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, **RESUELVO:**

Primero.- Autorizar la comisión de servicios a don Jesús González Gutiérrez, con DNI núm. ***3182**, perteneciente al Cuerpo de la Policía Local, empleo Subcomisario/a Escala Superior, Grupo A, Subgrupo A1, con núm. en la vigente Relación de Puestos de Trabajo 050001003, por un periodo de seis (6) meses a contar desde el día 13 de mayo al 12 de noviembre de 2025.

Segundo.- El puesto de trabajo será incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.5 del R.D. 364/1995.

Tercero.- Autorizar y disponer del gasto correspondiente al importe del coste por cuota patronal y retribuciones propias del puesto, en el momento del nombramiento, que serán con cargo a los documentos contables siguientes, cuyos créditos se encuentran en las aplicaciones presupuestarias que se señalan:

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo: 10/05/2025 a 09/11/2025
RC nº 12025000029973	170/13200/12000	15.922,80 €	7.961,40 €
	170/13200/12009	7.414,92 €	3.707,46 €
	170/13200/12100	11.426,04 €	5.713,02 €
	170/13200/12101	23.237,52 €	11.618,76 €
	170/13200/12103	2.462,88 €	1.231,44 €
Subtotal		60.464,16 €	30.232,08 €
RC nº 12025000029970	170/13200/16000	15.547,56 €	7.773,78 €
TOTAL:		76.011,72 €	38.005,86 €

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución al interesado, a la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias, al Área de Seguridad Ciudadana, al Registro de Personal de este Ayuntamiento y al Negociado de Nóminas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN
(Decreto delegación nº 6561/2023, de 21 de junio)
Fdo. Carla Cabrera Teixeira
(documento firmado electrónicamente)

Firmado por:	FRANCISCO SUAREZ HERNANDEZ - DIRECTOR/A DEL AREA CABRERA TEIXEIRA CARLA - CONCEJAL/A	Fecha: 10-07-2025 10:07:12 10-07-2025 12:33:24	
Nº expediente administrativo: 2025-011431 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E737EB6DB8B9A7E778ACAFD486C1F74 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2E737EB6DB8B9A7E778ACAFD486C1F74 .			
Fecha de sellado electrónico: 10-07-2025 14:46:16			